

De: Monze Rubio <mrubio@amdee.org>
Enviado el: viernes, 6 de enero de 2023 04:05 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Héctor Treviño
Asunto: Comentarios AMDEE expediente 65/0025/091222
Datos adjuntos: AMDEE - 005- 2023.pdf; Formato Comentarios AMDEE - 0025.xlsx

A quien corresponda,

Hago referencia al proyecto " **ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL BENEFICIO NETO DE LAS OBRAS SOLICITADAS POR PARTICULARES PARA SER INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LOS ELEMENTOS DE LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDAN AL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, ASÍ COMO PARA LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE REDES PARTICULARES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 44 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA** ", que se encuentra en consulta pública en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) desde el 09 de diciembre de 2022 bajo el número de expediente **65/0025/091222**.

Al respecto, la Asociación Mexicana de Energía Eólica emite los comentarios que para pronta referencia se adjuntan (**Formato Comentarios AMDEE - 0025**).

Favor de incorporar el documento adjunto a los comentarios del expediente **65/0025/091222**

Cualquier duda o aclaración al respecto, nos encontramos a sus órdenes.

Saludos cordiales

--



Monzerrat Rubio Camara
Coordinadora de Representación y Grupos de trabajo
☎ +52 (55) 5395-9559 Ext. 102 ☎ +52 1 (55) 2954-3309
✉ mrubio@amdee.org 🌐 www.amdee.org
📍 Jaime Balmes II, Col. Los Morales Polanco, 11510 CDMX, México
📍 AMDEEMexico 📍 AMDEEMX 📍 AMDEE



The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from any computer.

Please don't print this e-mail unless you really need to.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras
CDMX, C.P. 10400
PRESENTE

Ciudad de México, 06 de enero de 2023
AMDEE-005-2023

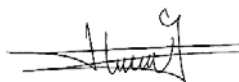
A quien corresponda,

Nos referimos al Anteproyecto **"ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) EMITE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL BENEFICIO NETO DE LAS OBRAS SOLICITADAS POR PARTICULARES PARA SER INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LOS ELEMENTOS DE LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDAN AL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, ASÍ COMO PARA LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE REDES PARTICULARES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 44 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA."** que se encuentra en consulta pública en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) desde el 09 de diciembre de 2022 bajo el número de expediente **65/0025/091222**.

Al respecto, la Asociación Mexicana de Energía Eólica emite los comentarios que para pronta referencia se adjuntan.

Finalmente, ofrezco nuestra activa colaboración en la búsqueda de soluciones colectivas para contribuir a la eficiencia del sector eléctrico en su conjunto para el beneficio de México

ATENTAMENTE



Héctor Javier Treviño González
Director Ejecutivo AMDEE

Comentarios AMDEE al Expediente 65/0025/091222			
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) EMITE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL BENEFICIO NETO DE LAS OBRAS SOLICITADAS POR PARTICULARES PARA SER INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN (RNT) Y LOS ELEMENTOS DE LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN (RGD) QUE CORRESPONDAN AL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), ASÍ COMO PARA LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE REDES PARTICULARES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 44 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (LIE)			
NUMERAL	TEXTO	COMENTARIOS/PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
N/A	La CRE envió a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) como AIR de impacto moderado el 09/12/2022 por lo cual se encuentra en consulta pública.	El 6 de enero de 2023, serían los 20 días hábiles que como mínimo debe permanecer el proyecto en consulta pública.	
AIR Numeral 1 Describe los objetivos generales de la regulación propuesta, considerando décimo cuarto del Acuerdo y numeral 2.1 Objetivo general del proyecto de criterios generales	Establecer los Criterios Generales por el cual el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) con apoyo de Transportista y Distribuidor y con las atribuciones en la materia de la Comisión Reguladora de Energía, determinarán el Beneficio Neto de obras de infraestructura eléctrica de particulares que no pertenecen a las Red Nacional de Transmisión (RNT) o a las Redes Generales de Distribución (RGD), sean cedidas a título gratuito o pactadas para adquirir por el Transportista o Distribuidor, con base en una evaluación mediante un estudio técnico y económico, representen un Beneficio Neto al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) o sean incluidas en el Programa de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión (PAMRNT). Establecer el procedimiento por el cual los interesados puedan solicitar la evaluación de proyectos de obras de infraestructura eléctrica. Todo interesado deberá realizar el trámite ante el CENACE para la realización del Estudio de evaluación del Beneficio Neto.	Por la redacción no queda claro quién debe emitir los criterios, sin embargo en el proyecto de acuerdo si es más claro el objetivo de la regulación. De acuerdo al Artículo 34, A propuesta del CENACE, la CRE emitirá criterios generales para la evaluación de dicho beneficio neto. Desde la Reforma de 2013, la CRE no había emitido los criterios para evaluación del beneficio neto que ya se mencionaban tanto en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga como en el Código de Red. En el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, Numera3.4 Modalidad Planeación explica el alcance, donde un Solicitante para Interconexión o Conexión, puede solicitar sujetar el costo de las obras de Refuerzo en la RNT y las RGD al ejercicio anual de planeación del CENACE para ser incluidas en el PRODESEN, siempre y cuando, se determine que dichas obras aportan un beneficio neto al SEN, de conformidad con los criterios generales que al efecto emita la CRE, ... Al establecer la CRE los criterios permite tener mayor claridad del proceso para la evaluación del beneficio neto. El Código de Red, establece: 1.4.3 Criterios adicionales para la Planeación Criterio P - 44. Los PAMRNT y PAMRGD deberán contener las propuestas de nueva infraestructura o la Modernización de la infraestructura existente en la RNT y las RGD que resulten en la mayor relación costo-beneficio (B/C) o el mayor beneficio neto para el SEN, de conformidad con la metodología en el Manual Regulatorio de Planeación, o la que emita la CRE. Por lo que esta nueva regulación actualizaría el procedimiento establecido en el Código de Red.	
Acuerdo Segundo	Publíquese en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el presente Acuerdo y su Anexo, mismos que entrarán en vigor a los 180 días posteriores a su publicación, plazo que podrá ser prorrogado por la CRE en una ocasión.	Más o menos serían 9 meses después de la publicación en el DOF para que estuviera vigente la regulación o inclusive más ya que en el mismo Acuerdo se estima prorrogar el plazo.	No se indica las razones para prorrogar el plazo ni cuanto tiempo más se prorrogaría
2 ASPECTOS GENERALES 2.5 Marco legal del Proyecto de criterios	III. Aviso por el que se da a conocer la Política de Confiabilidad, establecida por la Secretaría de Energía.	Se entiende que se refiere al aviso de 2017 ya que el 4 de marzo de 2021, la SENER publicó en el DOF el Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2020.	Se necesita claridad respecto al aviso a que hace referencia.
2 ASPECTOS GENERALES 2.8 Solicitud de inclusión en el PAMRNT	Quando las Obras definidas por el CENACE en los estudios de interconexión o conexión y tras ser evaluadas conforme a lo indicado en los presentes Criterios Generales representen un Beneficio Neto favorable y sean consideradas e instruidas en el PRODESEN, el Transportista y/o Distribuidor acordarán la retribución con el solicitante una vez que las obras estén consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme al Convenio de aportaciones Además, junto con la solicitud de evaluación, el solicitante deberá anexar un escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad y acredite que ha celebrado un Acuerdo entre las partes (Transportista o Distribuidor), referente a la forma de adquisición de Redes Particulares o, en su caso, manifestar que está de acuerdo en ceder a título gratuito a un Transportista o Distribuidor según corresponda, las Redes Particulares	Se solicita aclaración sobre el mecanismo para acordar la retribución, si será basado en alguna Metodología o si será una retribución negociada de manera libre entre las partes Se solicita aclaración porque se tiene que adjuntar a la solicitud un acuerdo con el Transportista/Distribuidor de manera previa al resultado del análisis o definir alcance del acuerdo. No queda claro	Se solicita para tener mayor claridad y certeza
Análisis costo beneficio	En el Análisis costo beneficio del proyecto de Acuerdo, se presentan datos estadísticos de las solicitudes de interconexión o conexión de los años 2019 a 2021	2020 y 2021 son años que consideran en condiciones atípicas por COVID19, pero se toman en cuenta para la elaboración de los cálculos, se sugiere tomar más años de referencia, e inclusive se puede evaluar quitar esos años de referencia o buscar un promedio o máximo para ser más consistentes.	El análisis se encuentra sesgado derivado a los datos 2020 y 2021.
3 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO NETO 3.5.3 Beneficio por reducción de externalidades	El text se refiere al beneficio por la reducción de emisiones de CO2 y otros gases de efecto invernadero, las cuales se encuentran preestablecidas por tecnología, con base en los valores presentados en el PIIRCE que cada año publica la SENER en el PRODESEN. Para los costos por las emisiones de CO2, NOx, SOx y partículas PM10, se deberá considerar la Metodología vigente para valorar externalidades asociadas con la generación de electricidad en México emitida por la SENER o, en su caso, el instrumento legal vigente que corresponda. Este beneficio resulta de la diferencia de los costos por externalidades del CBSP y el CBCP como se describe en la Ecuación 6.	Se solicita incorporar o hacer pública dicha Metodología para el cálculo de las externalidades	Se solicita para tener mayor claridad y certeza
Anexo 1 Formatos de solicitud para la evaluación del Beneficio Neto 3. Pago de los estudios	Para el pago de los estudios se deberá solicitar el número de referencia a través del SIASIC: http://www.cenace.gob.mx/siasic/Account/Login	Definir e incorporar el importe en el análisis de costos o cómo se definirá dicho pago	Se solicita para tener mayor claridad y certeza
Anexo 2 Procedimiento, Costo y actividades para la evaluación del Beneficio Neto General		- Incorporar en los plazos contemplados la notificación de CENACE a la CRE de la no objeción para el caso de redes particulares o la opinión favorable al final del procedimiento. En su caso se sugiere revisar el alcance del Acuerdo y limitarlo solamente a la emisión de los Criterios y contemplar en regulación independiente el numeral 2.8 que hace referencia a la Solicitud de inclusión en el PAMRNT ya que en caso contrario también sería necesario contemplar a detalle supuestos para la respuesta por parte de la CRE y los términos para la retribución al solicitante. Se sugiere solicitar aclaración del criterio para establecer que el Beneficio Neto solo se podrá considerar para obras asociadas a proyectos de centrales o centros de carga que tengan suscritos contratos de conexión/interconexión con fecha de entrada en operación comercial de al menos 6 años a partir de la solicitud de la determinación del beneficio neto considerando que en ese plazo las condiciones de la red pueden cambiar y por lo tanto que existan cambios en las necesidades de las obras - Se sugiere que el Proyecto contemple el supuesto que exista más de un interesado en la evaluación del beneficio neto para una misma obra	Se solicita para tener mayor claridad y certeza Se solicita para tener mayor claridad y certeza Se solicita para tener mayor claridad y certeza y armonía con el Manual de Interconexión en materia de solicitudes agrupadas